



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 258-2025-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Causa Nro. 258-2025-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 17 de abril de 2025, las 15h53. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 17 de abril de 2025, firmado por el abogado Jaime Rodrigo Villavicencio Guevara<sup>1</sup>.

**ANTECEDENTES**

1. El 16 de abril de 2025, ingresó un correo desde la dirección electrónica [luiscisneros@cne.gob.ec](mailto:luiscisneros@cne.gob.ec), con el asunto: **"REMITO DENUNCIAS DE CIUDADANO"**, el mismo que contiene dos (02) archivos en formato PDF con los siguientes títulos: **1) "O-2608.pdf"**; y, **"O-2609.pdf"**, conforme la razón sentada por el secretario general de este Tribunal. Mediante el referido escrito, el abogado Jaime Rodrigo Villavicencio Guevara presentó una denuncia en contra de las siguientes personas: Denisse Bravo, representante del Movimiento Acción Democrática Nacional (ADN); Daniel Noboa Azín, presidente de la República, Jorge Luis Guevara Benavidez, asambleísta, Germán Casillas, gerente de CELEC EP GENSUR y funcionarios de esa entidad; y, la Secretaría General de la Administración Pública, por el cometimiento de una presunta infracción electoral<sup>2</sup>.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 258-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de abril de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>3</sup>.
3. El 17 de abril de 2025, el expediente de la causa Nro. 258-2025-TCE ingresó al despacho, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora<sup>4</sup>.
4. El mismo día, ingresó la documentación agregada al proceso<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> El referido escrito consta de (08) ocho fojas; y, en calidad de anexos (03) tres fojas. (Véase las fojas 18-28).

<sup>2</sup> Fs. 1-11.

<sup>3</sup> Fs. 13-15.

<sup>4</sup> Fs. 16.

<sup>5</sup> Fs. 18-28.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 258-2025-TCE

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

**PRIMERO.-** En el **plazo, dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y/o aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, Código de la Democracia o LOEOP), en concordancia con lo establecido en el artículo 6, numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE); en específico:

- 1.1 Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia, identifique a los presuntos infractores y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuyen a los legitimados pasivos.
- 1.2 Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. Además deberá establecer el tipo de infracción, esto es, el artículo y el numeral del Código de la Democracia en el que sustenta su denuncia; así como, su pretensión en concreto.
- 1.3 Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el RTTCE. En el caso que, el denunciante solicite acceso y auxilio contencioso electoral, deberá especificar: **i)** la imposibilidad de acceso, tomando en cuenta que los requerimientos se hayan hecho dentro de un plazo razonable; **ii)** la institución que posee la información solicitada; y, **iii)** cómo la prueba que solicita acceso es conducente, pertinente y útil en el presente caso.
- 1.4 Determine con precisión el lugar exacto en el que se citará a los presuntos infractores, para lo cual considerará lo dispuesto en el numeral 1.1 del acápite primero de este auto. En caso de no contar con la información completa o si le fuera imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia; para lo cual, deberá anexar la documentación que acredite que ha realizado todas las gestiones necesarias para establecer el domicilio de los legitimados pasivos.

**SEGUNDO.-** Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" del compareciente, para el efecto el mencionado escrito se



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 258-2025-TCE

enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

**TERCERO.-** Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días<sup>6</sup>.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente auto al abogado Jaime Rodrigo Villavicencio Guevara en el correo electrónico: [rodrigovg40@hotmail.com](mailto:rodrigovg40@hotmail.com). A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones dentro de esta causa.

**SEXTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 17 de abril de 2025.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora



<sup>6</sup> De conformidad con la Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".

